



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 7, Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo año 2023, VERSIÓN
PÚBLICA conforme artículo 30 de la
LAIP, en razón de contener:
Información CONFIDENCIAL en el
punto 5.2, de conformidad al Art. 24
Literal “C” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora ministra de Economía, licenciada:** María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador - AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:**

Establecimiento del Quórum. La ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 6 de fecha 15 de febrero de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad Jurídica. **Subdivisión cinco punto uno:** Aprobación Agenda Regulatoria del CNR año 2023. **Subdivisión cinco punto dos:** Informe sobre procedimiento administrativo sancionatorio, contra _____ correspondiente al acuerdo 23-CNR/2023. **Punto seis:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión seis punto uno:** Informe de la cuarta modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre de 2022. **Subdivisión seis punto dos:** Prórroga en el plazo de entrega del contrato N° CNR-LP-08/2022“Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022” Suscrito entre CNR y D’Office, S.A. de C.V. **Punto siete:** Convalidación de entrega a la Asamblea Legislativa de dos mapas impresos de los departamentos de San Salvador, Ahuachapán, Cabañas, Cuscatlán, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután; y mapas de los 14 departamentos del país con sus municipios en versión PDF para estudios técnicos de la Comisión de Límites. **Punto ocho:** Informe en depósitos a plazos al 31 de enero de 2023. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 6 de fecha 15 de febrero de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** Unidad Jurídica. **Subdivisión cinco punto uno:** **Aprobación de la Agenda Regulatoria y Plan de Mejora Regulatoria del CNR, año 2023;** expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que la base legal de lo presentado, lo constituyen los artículos 15 y 16 de la Ley de Mejora Regulatoria que en lo pertinente establecen que la institución debe crear el listado de regulaciones que el CNR pretende aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación en cada año calendario, el que se deberá realizar conforme a los lineamientos que emite el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR). De igual forma, mandan que la referida agenda tiene que ser aprobada por la máxima autoridad (Consejo Directivo), durante los primeros 3 meses de cada año, publicarse en el sitio web del CNR y permanecer disponible para consulta y a su vez, debe actualizarse en la primera quincena de abril, julio y octubre de cada año. La Agenda Regulatoria de la institución para el año 2023 comprenderá: la reforma integral de la Ley del Registro de Comercio (programada para mayo); reforma a la Ley de Garantías Mobiliarias; reforma integral a la Ley del Catastro; la emisión del Reglamento Interno de las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios y el Reglamento de la Ley del Registro Inmobiliario (programadas para diciembre). El Plan de Mejora Regulatoria es el documento elaborado por el CNR que debe contener los objetivos, metas, indicadores y actividades para cumplir con la Agenda Regulatoria. Tales objetivos deben incorporarse al Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobarse (el plan) cada año también por el Consejo Directivo, así como monitorear su cumplimiento. El referido plan, con el acompañamiento de la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, recaerá en las siguientes unidades del CNR: el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), pues incorporará nuevas formas de pago para el trámite de ubicación catastral; en los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de Comercio, continuarán con la implementación de los

trámites de certificaciones y constancias con firma electrónica certificada; el Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) en razón que adaptará su sistema para emitir certificaciones y constancias en los departamentos de Santa Ana y San Miguel; finalmente, el Registro de la Propiedad Intelectual ya que implementará el expediente electrónico y la firma electrónica en resoluciones jurídicas y actas de notificación de signos distintivos. Afirma que tanto la agenda como el plan fueron elaborados conforme a los formatos proporcionados por el OMR. La expositora, de conformidad con el los artículos 15 y 16 de la Ley de Mejora Regulatoria, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR para el año 2023; 2. Instruir a los comisionados institucionales de mejora regulatoria, remitir al OMR la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR para el año 2023. 3. Instruir a la Gerencia de Comunicaciones para que la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR del año 2023, se encuentren permanentemente para consulta del público, a través de la página web institucional. 4. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que puedan suscribir los informes de actualización de la Agenda Regulatoria para el año 2023, en los meses de abril, julio y octubre, debiendo remitirlo al OMR a través de los comisionados y en armonía con los lineamientos de ese organismo. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Mejora Regulatoria y con lo expuesto: **ACUERDA: I) Aprobar** la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR para el año 2023; **II) Instruir** a los comisionados institucionales de mejora regulatoria, remitir al OMR la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR para el año 2023. **III) Instruir** a la Gerencia de Comunicaciones para que la Agenda Regulatoria y el Plan de Mejora Regulatoria del CNR del año 2023, se encuentren permanentemente para consulta del público, a través de la página web institucional. **IV) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que puedan suscribir los informes de actualización de la Agenda Regulatoria para el año 2023, en los meses de abril, julio y octubre, debiendo remitirlo al OMR a través de los comisionados y en armonía con los lineamientos de ese organismo. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Informe sobre procedimiento administrativo sancionatorio, contra [redacted] correspondiente al acuerdo 23-CNR/2023;** expuesto por la jefa del punto anterior; quien expresa que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 23-CNR/2023 del 1 de febrero del presente año, se acordó, entre otros puntos: **I) Tener por recibido** el informe del administrador de la orden de compra número 0039051 sobre el incumplimiento en aspectos técnicos detallados anteriormente por parte de la contratista [redacted] V., donde se establece un valor de penalidad por \$400.00; **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica para que inicie el debido proceso a la referida contratista por atribuírsele los supuestos incumplimientos en las obligaciones contractuales conforme lo informado por el administrador de la orden de compra y se informe oportunamente al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado para la toma de la decisión correspondiente. El 2 de febrero del presente año, la referida unidad emitió la resolución de inicio del procedimiento, la cual le fue notificada a la contratista mediante correo electrónico ese mismo día a fin de que la misma respondiera y ejerciera su derecho de defensa. El 9 de febrero pasado la contratista no ejerció su derecho de defensa, sino que procedió al pago de US\$400.00, monto total de las penalizaciones establecidas según los términos de referencia de la orden de compra No. 0039051, lo cual fue informado con el memorando UFI-T-046/2023, de fecha 10 de febrero de 2023. La expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe relativo al pago de US\$ 400.00 por parte de la sociedad [redacted], en concepto de penalización por el incumplimiento de aspectos técnicos en la

prestación del servicio contratado mediante la orden de compra No. 0039051, referente al “*Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional para el mes de diciembre 2022*”. 2. Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la penalización, y en consecuencia la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. 3. Levantar la reserva decretada en el acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2023, del 1 de febrero del año en curso. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Darse** por recibido del informe relativo al pago de US\$ 400.00 por parte de la sociedad _____, en concepto de penalización por el incumplimiento de aspectos técnicos en la prestación del servicio contratado mediante la orden de compra No. 0039051 y relativo al servicio indicado. **II) Finalizar** el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la penalización. **III) Levantar** la reserva decretada en el acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2023, del 1 de febrero del año en curso. **IV) Comuníquese. Punto seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión seis punto uno: Informe de la cuarta modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al cuarto trimestre de 2022;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) tiene como base lo establecido en el artículo 16 de la LACAP, y en los artículos 14, 15 y 16 de su reglamento; asimismo en los lineamientos emitidos por la UNAC, mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública en los cuales se encuentran la planificación de las adquisiciones. El número 1.4 de la referida política establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra, dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno. Los procesos de compra en la PAAC, incluyen las necesidades de obras, bienes y servicios que cuenten con cobertura presupuestaria proyectada o existente, dicha Programación debe ser actualizada constantemente ante la generación de nuevas necesidades que conlleven la gestión de nuevos procesos de compra o modificación de los ya previstos dentro de la misma”. De igual manera, el número 1.5 de la mencionada política establece que “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el Jefe UACI conforme el art. 16 del RELACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”. Comenta que en la fase de formulación y modificaciones de la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación, de conformidad con la ley, reglamento, política y lineamientos de la UNAC, son: las unidades solicitantes, la UACI y la Unidad Financiera Institucional (UFI). Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, las unidades solicitantes han visto la necesidad de gestionar con la UFI, modificaciones (aumentos y disminuciones) a sus planes de compras del año fiscal 2022, con el objeto de viabilizar las adquisiciones para facilitar el cumplimiento de las actividades demandadas para dicho año fiscal. Dichas modificaciones han conllevado la realización de ajustes, reprogramaciones y reasignaciones a nivel del presupuesto institucional. La UACI, con el informe de modificaciones presentado por la UFI, procedió a efectuar un análisis a los cambios efectuados en el cuarto trimestre de 2022 con el propósito de cuantificarlos y gestionar la aprobación de las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, llegando a establecer la situación siguiente:

CONCEPTO	VARIACIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
3a. Modificación a la PAAC 2022 (acuerdo del Consejo Directivo N° 304-CNR-2022 del 14/12/2022)		\$ 20 971 705.01	
4a. modificación PAAC 2022	AUMENTOS	\$ 890 073.78		4.24%
	DISMINUCIONES	\$ 743 720.97		3.55%
Efecto neto modificaciones del 4to. trimestre 2022		\$ 146 352.81	0.70%
Nuevo monto PAAC 2022			\$ 21 118 057.82	

Que se realizó un análisis de los aumentos y disminuciones por unidad organizativa, así como de las que no presentaron modificación alguna para establecer los nuevos saldos a ejecutar en el plan de compras de 2022. El resumen -por unidad organizativa- se presenta en el siguiente cuadro:

N°	DEPENDENCIA	MONTO 3a MOD PAAC	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVOS SALDOS PAAC 2022
1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN	\$4 521 279.55	\$160 730.26	\$139 370.56	\$4 542 639.25
2	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	\$3 574 796.91	\$145 655.26	\$155 385.42	\$3 565 066.75
3	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	\$1 122 111.59	\$503 655.26	\$303 117.62	\$1 322 649.23
4	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL	\$10 306 525.00	\$1 425.00	\$1 575.93	\$10 306 374.07
5	GERENCIA DE COMUNICACIONES	\$104 814.08	\$1 600.00	\$7 754.07	\$98 660.01
6	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$304 382.05	\$40 000.00	\$40 554.00	\$303 828.05
7	UNIDAD AMBIENTAL	\$26 740.00	\$20 600.00	\$13 922.82	\$33 417.18
8	UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL	\$39 364.20	\$5 958.00	\$5 259.00	\$40 063.20
9	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$34 614.66	\$500.00	\$500.00	\$34 614.66
10	REGISTRO DE COMERCIO	\$29 160.00	\$1 300.00	\$1 300.00	\$29 160.00
11	DIPE	\$12 313.22	\$0.00	\$6 373.22	\$5 940.00
12	ESFOR	\$100 018.75	\$4 100.00	\$50 860.48	\$53 258.27
13	UNIDAD DE SEGURIDAD	\$762 900.00	\$4 550.00	\$17 747.85	\$749 702.15
14	UNIDADES SOLICITANTES QUE NO MODIFICARON PAAAC 2022	\$32 685.00	\$0.00	\$0.00	\$32 685.00
	TOTAL	\$20 971 705.01	\$890 073.78	\$743 720.97	\$21 118 057.82

El expositor de conformidad con los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP; artículos 14, 15 y 16 del RELACAP; Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, solicita al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido y aprobar el informe general y detalle, por unidad organizativa, de los procesos que han modificado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) en el cuarto trimestre del año 2022, con base en las reprogramaciones, reasignaciones y ajustes efectuados por las unidades solicitantes y la UFI, las cuales han sido trasladadas a

la UACI, para actualizar el monto de la programación anual indicada. 2) Autorizar a la UACI y a la UFI para que realicen la consolidación de la modificación a la PAAC del año 2022, correspondiente al cuarto trimestre, con base en la información presentada, considerando que en el caso de los procesos incorporados, se han generado previamente las correspondientes factibilidades y/o disponibilidades presupuestarias autorizadas, según el caso. 3) Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriban los documentos generados de las modificaciones a la PAAC del año y período indicados. Agrega el expositor que se agregará solo al respectivo acuerdo el detalle de los aumentos y disminuciones que las unidades solicitaron de los bienes y servicios, así como el monto de los mismos. **Por tanto, el Consejo Directivo** de conformidad a los artículos 10 d), 16, 20 Bis letra a) de la LACAP, **ACUERDA: I) Dar por recibido y aprobar** el informe general y detalle – por unidad organizativa – de los procesos que han modificado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) en el cuarto trimestre del año 2022, con base en las reprogramaciones, reasignaciones y ajustes referidos por el expositor. **II) Autorizar** a la UACI y a la UFI para que realicen la consolidación de la modificación a la PAAC del año 2022, correspondiente al cuarto trimestre, según se dijo por el jefe expositor e información presentada. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriban los documentos generados de las modificaciones a la PAAC del año y período indicados anteriormente. **IV) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Prórroga en el plazo de entrega del contrato N° CNR-LP-08/2022 “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”;** suscrito entre el CNR y D’Office, S.A. de C.V.; expuesto por el jefe del punto anterior, quien manifiesta que según acuerdo del Consejo Directivo N° 244-CNR/2022, correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y ocho, del 19 de octubre de 2022, se adjudicó en forma parcial el suministro e instalación de mobiliario: lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21, en lo correspondiente al proceso de licitación pública No. LP-05/2022-CNR “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022” a la sociedad D’Office, S.A. de C.V. por un monto de US\$90 179.40 IVA incluido, para un plazo comprendido desde la firma del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución. En fecha 9 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato No. CNR-LP-08/2022 entre el CNR y la referida sociedad por el monto referido y en su cláusula séptima se estableció como plazo de ejecución y entrega: noventa días calendario, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la orden de inicio respectiva, en horario laboral y no laboral, dividido en tres fases. El 21 de noviembre de 2022 se emitió la orden de inicio por parte del administrador de contrato, por lo que la fecha de finalización del plazo de ejecución y entrega es el 19 de febrero del presente año. El 16 de febrero del presente año, se recibió por parte del administrador del contrato, memorándum con referencia DE/GT/022/2023 por medio del cual informa la solicitud de prórroga, por un período de 10 días hábiles para la entrega de los productos debido a desfases en la programación establecida en los procesos de la obra civil, lo cual fue ajeno a la voluntad del contratista. El administrador del contrato manifestó que al analizar dicha solicitud de prórroga y sus anexos verificó que la información presentada fuera verídica, tomando como base lo establecido en el acuerdo N° 244-CNR/2022 del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, en el considerando “III” que textualmente indica: “...También se les requiere la adecuada coordinación, con la obra civil, del suministro e instalación del mobiliario a contratar en armonía con las bases y demás fuentes de derecho...”, las actividades de obra civil para la remodelación de las oficinas del Registro de Comercio, figuran como predecesoras de las actividades del suministro e instalación del mobiliario contenido en el contrato con la sociedad mencionada. Dichas actividades se

ejecutan por medio de una contratista, la cual por los tiempos del proceso de contratación de esta en enero del presente año generó un atraso en el inicio de las actividades de las fases 2 y 3 de la ejecución del contrato, lo cual consta en correos electrónicos que se anexaron a la nota, donde la contratista realiza las consultas sobre inicio de las fases 2 y 3 del contrato a inicios de este año. El administrador informa que “de acuerdo a programación recibida de la empresa contratista en fecha 12 de enero 2023 para las fases 2 y 3, ellos indicaron como fecha de inicio para la fase 2 el día 27 de enero 2023; sin embargo, debido a trabajos de obra civil por las adecuaciones en la remodelación de las oficinas de Registro de Comercio, por parte del administrador y supervisor del contrato, se les indicó que los trabajos del suministro e instalación del mobiliario se debían iniciar a partir del 6 de febrero 2023, lo cual generó un desfase en el tiempo previsto por la empresa”. El administrador del contrato consideró que la situación planteada por la contratista deriva de una causa que no le es imputable, estima procedente su petición, solicitando se realicen las gestiones legales correspondientes para su aprobación por el Consejo Directivo, con la salvedad que lo pedido fue una prórroga por 10 días hábiles, los cuales equivalen a 12 días calendario de acuerdo al cálculo realizado, iniciando el período de prórroga el lunes 20 de febrero del presente año; sin embargo, el desfase generado por el inicio de “las actividades de obra civil ocurrieron en el período del 27 de enero al 5 de febrero, por lo que se estima que el atraso en el inicio de la fase 2 y 3 fue de 10 días calendario”. Por tal motivo, el administrador del contrato considera “procedente conceder a la empresa D’Office, S.A. de C.V., la prórroga para la entrega de los suministros por un período de 10 días calendario, contados a partir del día lunes 20 de febrero de 2023 al 1 de marzo de 2023”. A continuación presenta cuadro que contiene la información del mobiliario pendiente de suministrar e instalar dentro del período solicitado, cuadro que se agregará solo al respectivo acuerdo. En atención a las razones expuestas en el memorándum antes relacionado y los argumentos planteados por la empresa contratista en su solicitud, la cual ha sido presentada dentro del plazo contractual pactado, así como los documentos que comprueban que el motivo del retraso en la entrega de los suministros se debe a una causa que no le es imputable a la contratista, situación que ha verificado y confirmado el administrador del contrato; de conformidad a lo regulado por los artículos 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, se considera atendible su solicitud de prórroga para la entrega de los suministros. El expositor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 76 del RELACAP, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), del Ministerio de Hacienda; numeral 6.12 modificación de los contratos u órdenes de cambio, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga de entrega de los suministros antes detallados por 10 días calendario contados a partir del 20 de febrero al 1 de marzo de 2023, referente al contrato N° CNR-LP-08/2022 “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, suscrito con la sociedad D’Office, S. A. de C.V., manteniéndose sin modificación los demás términos y condiciones contractuales, inclusive la garantía de cumplimiento de contrato, ya que esta se encuentra vigente hasta el 30 de abril del presente año y la fecha cuando finaliza la prórroga propuesta se encuentra comprendida en el plazo de vigencia de la garantía. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en la justificación del administrador del contrato, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga de entrega de los suministros antes detallados

por 10 días calendario contados a partir del 20 de febrero al 1 de marzo de 2023, referente al contrato N° CNR-LP-08/2022 “Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022”, suscrito con la sociedad D’Office, S. A. de C.V. manteniéndose sin modificación los demás términos y condiciones contractuales, inclusive la garantía de cumplimiento de contrato, ya que esta se encuentra vigente hasta el 30 de abril del presente año y la fecha cuando finaliza la prórroga aprobada se encuentra comprendida en el plazo de vigencia de la garantía. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **III) Comuníquese. Punto siete: Convalidación de entrega a la Asamblea Legislativa de dos mapas impresos de los departamentos de San Salvador, Ahuachapán, Cabañas, Cuscatlán, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Vicente Santa Ana, Sonsonate y Usulután; y mapas de los 14 departamentos del país con sus municipios en versión PDF para estudios técnicos de la Comisión de Límites;** expuesto por el jefe del departamento de Límites Municipales del IGCN, William Roberto Bernal; quien manifiesta que en virtud de la solicitud de donación realizada por la diputada presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, licenciada Elisa Marcela Rosales Ramírez de dos juegos de mapas que contienen la división político-administrativa de El Salvador, el jefe del departamento de Límites Municipales de la DIGCN, entregó la información requerida, la cual generó un costo de US\$72. Cada uno de los juegos está conformado por 12 departamentos de manera individual, exceptuando los departamentos de Chalatenango y La Libertad; de tal forma que presenta una imagen de lo donado la que se agregará solo al respectivo acuerdo. El expositor, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) solicita la convalidación de la donación de dos juegos de mapas conteniendo la división político – administrativa de El Salvador, conformada por 12 departamentos de manera individual, exceptuando los departamentos de Chalatenango y La Libertad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto y con el artículo 41 de la LPA, **ACUERDA: I) Convalidar** de la donación de dos juegos de mapas conteniendo la división político – administrativa de El Salvador, conformada por 12 departamentos de manera individual, exceptuando los departamentos de Chalatenango y La Libertad. **II) Comuníquese. Punto ocho: Informe en depósitos a plazos al 31 de enero de 2023;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con la referida autonomía. El artículo 2 de la Ley AFI establece que: “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. El CNR, al estar sujeto a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda, en materia de colocación de depósitos e inversiones. Además, el artículo 9 de los referidos lineamientos, establece “que la máxima autoridad de la institución deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de la Institución Pública sobre la situación de sus depósitos y/o inversiones efectuadas en el Sistema Financiero”. Según acuerdo del Consejo Directivo No. 19-CNR/2023, del 25 de enero de 2023 se rindió un informe de la

cartera de depósitos a diciembre de 2022, particularmente la inversión en depósitos a plazo; por su parte, los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones”, emitidos por el Ministerio de Hacienda, recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, además de definir qué entidades son elegibles para efectuar depósitos. En el mismo orden, establece cuánto es lo permitido en depósitos en cada una de ellas, en función del patrimonio de las respectivas entidades financieras y la estructura de depósitos e inversiones de las entidades públicas; además, señala las tasas de interés que se pueden pactar, a partir de las tasas publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva (BCR). A partir de abril de 2021 se flexibilizaron las referidas normas de concentración de depósitos para “fortalecer la liquidez del Banco Hipotecario S.A. y Banco de Fomento Agropecuario, a fin que éstos dispongan de mayor margen para el cumplimiento de sus objetivos legales y para el apoyo a las políticas públicas sectoriales”. La UFI da seguimiento diario a los ingresos, como base para la gestión de depósitos, tal como aparece a continuación, utilizando para ello indicadores de control sobre las variaciones entre los ingresos percibidos versus los presupuestados; que para el mes de enero 2023 se alcanzaron en un 100% lo cual presenta por medio de cuadro. Al 31 de enero aún estaba pendiente la transferencia al Ministerio de Hacienda del 50% del superávit institucional del año 2022 por US\$3.8 millones. Comenta que el ciclo de tesorería considera el pago de proveedores, personal y la atención del servicio de la deuda para identificar holguras de liquidez que puedan ser invertidas en depósitos a plazo, a fin de generar ingresos no de operación. El grado de ejecución de gastos durante enero del año 2023 fue del 69.5% y los pagos relacionados con dicha ejecución se atendieron oportunamente, según cuadro que presenta con los fines indicados. Como parte de la gestión de depósitos, en enero se cancelaron 2 certificados de depósito por US\$500,000.00 en total; uno con el Banco Promérica y el otro, con el Banco Azul, lo que se refleja también en cuadro el que se agregará únicamente al respectivo acuerdo, de igual manera se agregará solo al acuerdo correspondiente el resto de cuadros que se relacionen. En ese mismo periodo se constituyeron 3 depósitos por US\$2.3 millones con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (Banco Hipotecario) lo que muestra y presenta en cuadro. En resumen se presentan los movimientos registrados sobre el valor de la cartera de depósitos a plazo entre diciembre del año 2022 y enero de 2023.

MOVIMIENTO EN LOS SALDOS DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO DICIEMBRE DE 2022 – ENERO DE 2023

BANCOS/MESES	1	2	3 = 1 + 2
	dic-22	ene-23	ene-23
G&T CONTINENTAL	\$0	\$0	\$0
FOMENTO AGROPECUARIO	\$2 950 000.00	\$0	\$2 950 000
HIPOTECARIO	\$3 650 000.00	\$2 300 000.00	\$5 950 000.00
AGRÍCOLA	\$400 000.00	\$0	\$400 000.00
BANCO AZUL	\$2 150 000.00	-\$250 000.00	\$1 900 000.00
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	\$300 000.00	\$0	\$300 000.00
MI BANCO	\$1 100 000.00	\$0	\$1 100 000.00
BANCO PROMERICA	\$1 050 000.00	-\$250 000.00	\$800 000.00
BANCO ATLÁNTIDA	\$650 000.00	\$0	\$650 000.00
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	\$350 000.00	\$0	\$350 000.00
TOTAL	\$12 600 000.00	\$1 800 000.00	\$14 400 000.00

Señala que al cerrar el mes de enero de 2023, se disponía de US\$28.5 millones de depósitos bancarios concentrándose la mayor parte de ellos en el Banco Hipotecario (US\$14.8 millones); precisamente de este

saldo se efectuó la transferencia al Ministerio de Hacienda a principios de febrero, según cuadro que proyecta al consejo. Que de ese total de depósitos, US\$14.4 millones eran depósitos a plazo; de los cuales más del 60% estaban en bancos estatales (US\$8.9 millones) lo que se muestra en el cuadro que proyecta con los fines indicados. Ese grado de concentración de depósitos institucionales ha sido habilitado por la reforma -en abril de 2021- a los referidos lineamientos por parte del ministerio antes dicho. Para efectos de control de las inversiones de las reservas laborales (RL), se han identificado los activos financieros que las respaldan, incluyendo depósitos a plazo; sin que esto signifique que constituyen un patrimonio autónomo de los activos del CNR. Los activos que respaldan las reservas laborales, constituidas por certificados de depósitos a plazo, suman US\$5.5 millones; mientras que el resto (US\$8.9 millones), son parte de las operaciones financieras cotidianas del CNR. Del total de depósitos a plazo de la reserva laboral, al mes de enero de 2023 (11 certificados en total); US\$1.2 millones estaban a 30 días; US\$2.0 millones a 90 días; US\$1.3 millones, a 150 días; US\$1 millón, a 180 días, para un plazo promedio ponderado de 107 días. El resto de depósitos a plazo del CNR (23 certificados en total); US\$4 millones estaban a 30 días; US\$2.8 millones a 90 días; US\$0.7 millones, a 120 días; US\$1.4 millón, a 150 días, para un plazo promedio ponderado de 75 días según cuadro que presenta y por agregarse solo al respectivo acuerdo. La tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos para la reserva laboral al mes de enero fue de 4.48%, según cuadro que muestra por agregarse solo al acuerdo. La tasa de interés promedio ponderada del resto de la cartera de depósitos del CNR, al mes de enero fue de 4.48%, según tabla que también presenta. El valor acumulado de los depósitos a plazo se recuperaron después de alcanzar su nivel más bajo en mayo 2020, cuando se utilizaron para suplir la caída de ingresos por el cierre de la economía producto de la pandemia del COVID-19 para lo cual muestra cuadro. El expositor, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la inversión en depósitos a plazo, durante enero de 2023. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y lo expuesto, **ACUERDA: I) Darse por enterado** de la inversión en depósitos a plazo, durante enero de 2023. **II) Comuníquese. Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. El funcionario manifiesta no tener informe por presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con treinta y tres minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Mauricio Brero

William Sandoval

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

